

Segundo.—Que en la evaluación final del curso intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda a través de un representante.

Tercero.—Que los títulos acreditativos de la superación del curso, expedidos por el Colegio será, en consecuencia, documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 15.2, d), 16.2, d), y disposición transitoria segunda de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 6 de julio de 1988.—El Director general, León Benelbas Tapiero.

20211 *RESOLUCION de 11 de agosto de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 11 de agosto de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 11 de agosto de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 39, 36, 23, 31, 19, 45.
Número complementario: 18.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 33/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 13 de agosto de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 11 de agosto de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

20212 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de agosto de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,580	123,890
1 dólar canadiense	101,074	101,327
1 franco francés	19,377	19,425
1 libra esterlina	211,584	212,114
1 libra irlandesa	176,479	176,921
1 franco suizo	78,432	78,628
100 francos belgas	313,707	314,493
1 marco alemán	65,701	65,865
100 liras italianas	8,859	8,881
1 florín holandés	58,127	58,273
1 corona sueca	19,145	19,193
1 corona danesa	17,144	17,186
1 corona noruega	17,928	17,972
1 marco finlandés	27,715	27,785
100 chelines austriacos	934,680	937,020
100 escudos portugueses	80,749	80,951
100 yens japoneses	92,884	93,116
1 dólar australiano	99,226	99,474
100 dracmas griegas	81,798	82,002
1 ECU	136,679	137,021

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

20213 *ORDEN de 26 de julio de 1988 por la que se retira la homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio «Tasemaco, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de

octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira durante un año la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al laboratorio «Tasemaco, Sociedad Anónima», con domicilio en Segovia, calle Depósitos del Agua, 16.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y

20214 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de abril de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de un contador de gas marca «Sacoigas», modelo G6, sistema de membranas, presentado por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo de 1988, página 14957, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, en inscripciones de identificación, donde dice: «P_{max} = 0,1 bar», debe decir: «P_{max} = 1 bar».

20215 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de abril de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de un contador de gas marca «Sacoigas», modelo G2.5, sistema de membranas, presentado por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo de 1988, página 14958, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, en inscripciones de identificación, donde dice: «P_{max} = 0.1 bar», debe decir: «P_{max} = 1 bar».

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

20216 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Santolaya Mazo.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por don Manuel Santolaya Mazo, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 15 de julio de 1985, sobre convalidación de estudios de Odontólogo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 27 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Santolaya Mazo, se revoca la sentencia dictada el día 15 de julio de 1985 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 52.852, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra la desestimación tácita del recurso de reposición que se formuló contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de septiembre de 1982, sobre denegación al recurrente de la convalidación de estudios y título de Cirujano-Dentista «Odontólogo», expedido por la Universidad francesa de Burdeos, resoluciones que declaramos no ajustadas al ordenamiento

jurídico y, en su lugar, acordamos la procedencia de convalidar esos estudios y título obtenido en Francia por el título de "Odontólogo" actualmente existente en España; sin hacer expresa condena en costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

20217 *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 30 de noviembre de 1987, relativa al recurso promovido por don José Bueno Díaz y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bueno Díaz y otros, sobre la integración en el Cuerpo de Maestros creado por Ley de agosto de 1984, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Bueno Díaz y nueve más, contra la desestimación por silencio administrativo de su petición dirigida al Ministerio de la Presidencia del Gobierno, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de julio de 1988.-P. D., el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20218 *ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Valle de Tena», sito en paseo Ruiseñores, 10-12, de Zaragoza, la ampliación y supresión de diversas enseñanzas.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Marco Jarreta, en su condición de Apoderado de la «Coordinadora de Estudios, Sociedad Limitada», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional «Valle de Tena», sito en paseo Ruiseñores, 10-12, de Zaragoza, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y el curso de acceso de primero a segundo grados; con supresión de las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión y especialidad Secretariado, y de la Rama Química, profesión Operador de Laboratorio, sin modificación con respecto a la capacidad;

Resultando que por Orden de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) el Centro obtuvo la clasificación definitiva como Centro de primero y segundo grados homologado, con una capacidad de 480 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación informa favorablemente la petición del Centro para impartir las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y la supresión de las enseñanzas de la Rama Química, profesión Operador de Laboratorio, y de la Rama Administrativa y Comercial, profesión y especialidad Secretariado, pero informa desfavorablemente la ampliación de las enseñanzas del curso de acceso de primero a segundo grados, al estar cubierta la demanda actual;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que las ampliaciones de enseñanza deben ser consideradas como una extensión del principio de libre creación de Centros

privados, regulada en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, con la única limitación de concretarse al principio de autorización administrativa que, como indica el artículo 23 del citado texto legal, se concederá siempre que reúna los requisitos mínimos que se establezcan con carácter general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley, por lo que no es suficiente el argumento aportado por la Inspección Técnica de Educación en el sentido de que está cubierta la demanda actual y que el segundo grado no está concertado en el Centro «Valle de Tena»;

Considerando que, según se desprende del informe elaborado por la Inspección Técnica de Educación, las necesidades escolares de la zona donde se ubica el Centro están perfectamente cubiertas con la oferta existente, por lo que la supresión de las enseñanzas que se proponen no supone menoscabo del interés público.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la ampliación de las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y del curso de acceso de primero a segundo grados, a partir del curso académico 1988-1989, sin que todo ello suponga aumento de los 480 puestos escolares que el Centro tiene autorizados.

Segundo.-Autorizar la supresión de las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, profesión y especialidad Secretariado, y de la Rama Química, profesión Operador de Laboratorio.

La composición resultante del Centro privado de Formación Profesional «Valle de Tena» quedará como sigue:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Curso de acceso de primero a segundo grados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

20219 *ORDEN de 12 de julio de 1988 por la que se dispone que se ajusten a lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) los planes de estudios de las especialidades de varias Escuelas de Artes Aplicadas.*

Por Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, se estableció la posibilidad de autorizar aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las enseñanzas artísticas.

Diversas Ordenes han aprobado planes de estudios para diversas especialidades y Escuelas, cuya implantación ha mostrado los beneficios resultados del enfoque innovador.

Conviene, pues, ampliar la experiencia a nuevas especialidades y Escuelas, con objeto de mejorar la calidad de las respectivas enseñanzas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se ajustarán a lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) los planes de estudios de las especialidades y Escuelas de Artes Aplicadas que a continuación se determinan:

«Diseño de Interiores». Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Avila, Ciudad Real, Mérida, Palma de Mallorca, Oviedo y Valladolid.

«Diseño Gráfico». Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Huesca y Zaragoza.

«Diseño de Orfebrería y Joyería». Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Mahón.

Segundo.-Los aludidos planes de estudio, que tienen carácter experimental, regirán en las especialidades y Escuelas de referencia, a partir del curso académico 1988-89 en que se implantará su primer curso, estableciéndose el segundo en el curso 1989-90.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.